CLÁUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y ADD MEDIA S.A.S.

CLAUSULADO CONTRATO SAMC 455 2022

OBJETO: ***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA ESTRATEGIA 360 DE MARKETING Y CONTENIDOS PARA EL PORTAL WEB, PORTA INTRANET Y REDES SOCIALES; QUE CONLLEVE A LA PRODUCCIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DIGITALES Y TENDENCIAS EN REDES PARA LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA***

1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, las actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes:

1.1. Obligaciones generales:

1. Entregar al supervisor(a) los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

3. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

4. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo del contrato.

5. Llevar el registro documental de cada una de las solicitudes que realice la entidad durante la vigencia del mismo incluyendo como mínimo alcance de la solicitud, solución entregada y aceptación de la misma por parte de la entidad.

6. Atender los requerimientos hechos por el supervisor del contrato y en caso de no ser posible, emitir por escrito de manera inmediata una explicación que fundamente este acto.

7. Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que pueda afectar la debida ejecución del contrato.

8. No ceder, ni subcontratar, sin la autorización previa y escrita de la SUPERSOLIDARIA.

CLÁUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y ADD MEDIA S.A.S.

9. Constituir la garantía de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

10. Suscribir acta de inicio de manera conjunta con el supervisor del contrato designado por la SUPERSOLIDARIA.

11. Presentar el personal idóneo para la ejecución del contrato, en caso de requerirse.

12. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación

13. El contratista se compromete al pleno cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, en el lugar acordado y dentro del plazo establecido para tal fin.

14. Atender las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SUPERSOLIDARIA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.

15. Deberá mantener los precios ofertados en su propuesta, en ningún momento podrá facturar precios por encima de los ofertado.

16. El contratista se debe comprometer a disponer del personal, equipamiento y elementos necesarios tendientes a la buena ejecución del contrato.

17. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, financieras, características técnicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato.

18. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones la SUPERSOLIDARIA no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de servicios de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar de la SUPERSOLIDARIA estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.

19. Mantener indemne a la SUPERSOLIDARIA, de cualquier reclamación que puedan presentar personas naturales y/o jurídicas vinculadas, con ocasión de la ejecución del contrato a celebrarse.

20. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar estar paz y salvo actualizado cada vez que se lo requiera la SUPERSOLIDARIA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

21. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la SUPERSOLIDARIA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

22. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años.

CLÁUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y ADD MEDIA S.A.S.

23. Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19 así como la normatividad que expida el Distrito en la materia

24. Entregar mensualmente al supervisor del contrato informes del servicio.

25. Las demás que le sean solicitadas por el supervisor del contrato, en desarrollo del objeto contractual.

2.2. Obligaciones Específicas del contratista:

1. Cumplir en su totalidad con lo establecido en los Anexo técnicos: ANEXO TECNICO No. 01 ESTRATEGIA 360 DE MARKETING Y CONTENIDOS ANEXO No. 02 TÉCNICO - REQUERIMIENTO EQUIPO DE TRABAJO ESTRATEGIA 360 DE MARKETING Y CONTENIDOS del presente documento.
2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas de acuerdo con la propuesta entregada.
3. Prestar los servicios de marketing digital para la realización de los requerimientos y fases establecidas, de acuerdo con el cronograma establecido por la Superintendencia para el año 2022.
4. Asistir a las reuniones de trabajo, de acuerdo al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato para la planeación, organización y logística de cada uno de los eventos, bajo ese contexto deberá coordinar lo pertinente con los proveedores en caso de que se requiera.
5. Realizar, de acuerdo con los lineamientos del supervisor, creación y gestión de contenidos en las plataformas suscritas por la superintendencia de la economía solidaria, para dar a conocer a la ciudadanía información sobre temas misionales y de gestión institucional.
6. Desarrollar producción audiovisual que se requieran para brindar información sobre temas misionales y de gestión de la entidad de acuerdo con las especificaciones y lineamientos técnicos requeridos.
7. Proveer un ejecutivo de servicio durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo con la oferta presentada, y no realizar cambios sin aprobación del supervisor.
8. Realizar un levantamiento de información y ejecutar los requerimientos de actualización de contenidos y publicaciones de la página WEB e Intranet, plataformas y redes sociales.
9. Entregar con calidad y en los tiempos establecidos los servicios prestados solicitados
10. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista o de las personas que vincule el contratista con la Supersolidaria para el desarrollo del contrato.
11. Reemplazar con la autorización del supervisor los perfiles en caso de vacancia o del cumplimiento del perfil para el supervisor de la entidad.
12. Realizar un Diagnóstico de los productos que se va promocionar del centro de analítica de datos, previa aprobación del supervisor del contrato

CLÁUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y ADD MEDIA S.A.S.

13. Realizar y presentar Estrategia de marketing del centro de Analítica de Datos, previa aprobación del supervisor del contrato
14. El contratista deberá responder ante el supervisor por la aplicación de las disposiciones del sistema de control interno (MECI), sistema de gestión documental, el sistema de gestión de calidad, el sistema de gestión ambiental, el sistema de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo y la gestión integral de riesgos, de los procesos y actividades relacionadas con el objeto del contrato.
15. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

1 Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
2 Ejercer la adecuada supervisión y realizar el seguimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del proveedor y verificar que se cumpla con las condiciones técnicas exigidas.
3 Suministrar la información y documentos que requiera el proveedor para la ejecución del objeto contractual.
4 Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato.
5 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6 Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas (prima).
7 Expedir el registro presupuestal.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir a de la suscripción de la garantía única que debe constituir el contratista para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiera con la Superintendencia de la Economía Solidaria y hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta que se acaben los recursos, lo que ocurra primero.

5. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($179.000.990),** valor que incluye el IVA y todos los gastos directos e indirectos en que puede incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, con cargo a los recursos amparados en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 52322 del 15 de julio de 2022, suma correspondiente al rubro presupuestal C-1304-1000-8-0-1304022-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS METODOLÓGICOS y certificado de disponibilidad presupuestal No. 52422 del 19 de julio de 2022, suma correspondiente al rubro presupuestal C-1304-1000-4-0-1304025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE SUPERVISIÓN BASADO EN RIESGOS -

CLÁUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y ADD MEDIA S.A.S.

IMPLEMENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS EN LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA A NIVEL NACIONAL

FORMA DE PAGO: La **SUPERSOLIDARIA** pagará al contratista el valor del contrato así:

La **SUPERSOLIDARIA** pagará al contratista el valor del contrato así:

- PRIMER PAGO: Correspondiente al veinte (20%) del valor del contrato una vez el contratista presente al supervisor del contrato la documentación soporte relacionada con la fase No. 1.1 establecida en el anexo técnico - FASE DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y una vez sea aprobado por el SUPERVISOR del CONTRATO los productos e informe de las labores realizadas de acuerdo con el cronograma del contrato.

- SEGUNDO PAGO: Correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato una vez el contratista cumpliera con la fase No. 1.1 establecida en el anexo técnico - FASE DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y una vez sea aprobado por el SUPERVISOR del CONTRATO los productos e informe de las labores realizadas de acuerdo con el cronograma del contrato.

- TERCER PAGO: Correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato una vez el contratista haya cumplido con la fase No. 1.2 establecida en el anexo técnico - FASE DE IMPLEMENTACION, PRODUCCIÓN Y PRUEBAS, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y una vez sea aprobado por el SUPERVISOR del CONTRATO los productos e informe de las labores realizadas de acuerdo con el cronograma del contrato.

- CUARTO PAGO: Correspondiente al veinte (20%) del valor de la oferta a la suscripción del acta de finalización y recibo a satisfacción de los servicios contratados por la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichos pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la documentación requerida en las oficinas ubicadas en la Superintendencia de la Economía Solidaria de la Carrera 7 # 31 – 10 Piso 11, grupo de Archivo y Correspondencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del PAC, situación que el contratista declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos el lugar de ejecución será en Bogotá Distrito Capital. El Contrato se ejecutará en el territorio nacional.

CLÁUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y ADD MEDIA S.A.S.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Profesional Especializada, código 2028, Grado 17, del Despacho, a quien le ha sido designada esa función.

En todo caso, sin perjuicio de las funciones que por ley le han sido asignadas a los supervisores de los contratos, quienes ejerzan la supervisión y control del contrato resultante de este proceso, deben hacer un seguimiento estricto y permanente sobre el cumplimiento de las indicaciones y estipulaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, de aplicación en la etapa contractual, en armonía con los ofrecimientos adjudicados.

8. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que se trata de la ejecución de recursos públicos, el contratista, una vez adjudicado el contrato, debe constituir garantía única a favor de la nación - **SUPERSOLIDARIA**, que podrá ser bancaria o una póliza de seguro, a la firma del contrato. La cual amparará:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más a partir de la fecha de suscripción del contrato	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la Obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más a partir de la suscripción del contrato	Cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes y servicios que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más a partir de la fecha de suscripción del contrato.	Cubre a la entidad de los riesgos generados por falta de pagos, retrasos o incumplimientos en el pago de salarios y obligaciones similares a cargo del contratista frente a sus empleados, subcontratistas o colaboradores.

9. LIQUIDACIÓN

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente

CLÁUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y ADD MEDIA S.A.S.

establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

10. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

La entidad podrá dar por terminado el presente contrato en los términos establecidos en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo: Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por mutuo acuerdo en cualquier tiempo.

11. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN: Las partes acuerdan incluir en el presente contrato las clausulas excepcionales de Interpretación y Modificación unilaterales, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 80 de 1993.

12. SUSPENSIÓN, ADICIÓN y PRÓRROGA

El presente contrato podrá ser suspendido, adicionado y/o prorrogado cuando las necesidades del servicio lo exijan, para lo cual se suscribirá la respectiva acta.

13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de sus actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA SUPERINTENDENCIA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993

Parágrafo: INDEMNIDAD – EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a LA SUPERINTENDENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato deberán ser resueltas por las partes a través del arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique a la otra por escrito la existencia de un problema, controversia o diferencia.

15. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA SUPERINTENDENCIA.

CLÁUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y ADD MEDIA S.A.S.

16. NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la SUPERINTENDENCIA a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Esta suma se considera como estimación anticipada por los perjuicios directos o indirectos que pueda sufrir la SUPERINTENDENCIA por el incumplimiento DEL CONTRATISTA.

17. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales, la SUPERINTENDENCIA en uso de la facultad otorgada en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas mediante resolución motivada, hasta del uno por ciento (1%) diario del valor del contrato sin que sumadas superen el 10% del valor total del mismo, decisión que estará enmarcada dentro del derecho al debido proceso del contratista.

18. CADUCIDAD: La SUPERINTENDENCIA, se reserva el derecho de declarar mediante resolución motivada la caducidad administrativa del presente contrato, por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

19. CONFLICTO DE INTERESES: El contratista se obliga a: **1)** Abstenerse, durante la vigencia del presente contrato, de ejercer cualquier actividad con terceros que perjudiquen la ejecución y cumplimiento del contrato; **2)** Informar al Supervisor designado respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. En tal evento, las partes evaluarán la situación presentada y, de ser necesario, definirán las acciones conducentes con el fin de superar dicha situación. En el manejo del conflicto debe prevalecer el interés de la SUPERSOLIDARIA sobre el del CONTRATISTA; **3)** Abstenerse de utilizar información de la SUPERSOLIDARIA a que tenga acceso en virtud del contrato suscrito en beneficio propio o de terceros; **4)** Abstenerse de recibir, solicitar o aceptar dádivas y/o prebendas o cualquier beneficio no justificado por parte de terceros para la realización de actividades relacionadas con la ejecución de las obligaciones contractuales.

20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o en la Ley para celebrar el presente contrato.

21. DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, LA SUPERSOLIDARIA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el Derecho al Debido

CLÁUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y ADD MEDIA S.A.S.

Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso LA SUPERSOLIDARIA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y /o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requiere de:

a) Aprobación de las partes en el Secop II
b) Registro presupuestal
c) Aprobación de las garantías requeridas.
d) Suscripción del acta de inicio.

23. DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Pliegos Definitivos; b) Adendas; c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; y, d) Los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato y que hacen parte del proceso.

24. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza a LA SUPERINTENDENCIA para realizar notificaciones electrónicas al correo registrado en el SECOP, cuando a ello hubiere lugar en los términos previstos en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

25. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes tendrán como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: Kelly Marrugo Cáceres
Revisó: Diego Naranjo Durán